



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4359
Miércoles 2 de junio de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
3. COMISION DE POLITICA ACADEMICA. Se le releva de asunto.....	3
4. RECURSO. De José Resentera Ceciliano. Se devuelve a dictamen.....	4
5. RECURSO. De Ronald Pérez Bonilla. Se rechaza	8
6. PRESUPUESTO. Situación en torno a reajuste salarial. Pendiente.....	9
7. ESTATUTO ORGANICO. Reforma a los artículos 13 inciso f), 14 inciso f), 81 bis y 98 inciso c). Aprobación en segundo debate.....	13
8. CERTAMEN DE PINTURA. Pendiente	15
9. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Continua análisis	18

Acta de la sesión ordinaria **No. 4359** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González, Rectora a.i.; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Dra. Yamileth González, Ing. Roberto Trejos, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

Ausente con excusa: Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, quien se encuentra fuera del país.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce una propuesta del Director de este Órgano, Dr. Luis Estrada Navas, para alterar el orden de la agenda y para conocer, como último punto, el asunto referente a los Principios y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. (Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CPA-DIC-98-14).

A las ocho horas y cuarenta y tres minutos ingresa el Lic. Mitry Breedy.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, el Bach. Esteban Izaguirre.

En consecuencia, el Consejo Universitario acoge la propuesta del señor Director y **ACUERDA alterar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer como último punto el asunto referente a los Principios y**

Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. (Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración No. CPA-DIC-98-14). (Véase artículo 9 de la presente acta).

ARTICULO 2

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce la solicitud de apoyo financiero del señor Esteban Izaguirre Hernández.

EL DR. WILLIAM BRENES expone la justificación de la solicitud de apoyo económico.

EL DIPL. LEONARDO SALAS agrega que la actividad en la cual participará el Bach. Esteban Izaguirre está relacionada con el Congreso que se realizará durante el mes de agosto en Costa Rica, el cual tendrá el apoyo de la Rectoría, según manifestaciones del señor Rector. Aclara, también, que se realiza en el marco de las celebraciones del treinta aniversario de la Escuela de Ciencias Políticas. De tal forma, que se trata de un esfuerzo importante para fortalecer la relación de Latinoamérica con la Universidad de Costa Rica y particularmente con la Escuela de Ciencias Políticas.

EL ING. ROBERTO TREJOS se refiere a una solicitud planteada por el Ing. Luis Rapso, de la Escuela de Ingeniería Mecánica, quien solicitó pasajes. Al averiguar por qué no ha llegado su solicitud al Consejo Universitario, en la Rectoría le dijeron que la solicitud había sido devuelta porque ya se agotó la partida para pasajes. El tiene que salir el próximo domingo y por ello le preocupa que no se haya tramitado su solicitud. Desea dejar constancia de esta situación porque le preocupa mucho que en el mes de junio se dé por acabada la partida de pasajes.

EL DR. LUIS ESTRADA externa su preocupación por lo manifestado por el Ing. Roberto Trejos y le solicita a la señora Rectora en ejercicio, que la Rectoría revise esas partidas porque no parece lógico que, a estas alturas del año, no haya contenido presupuestario.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que puede haber influido en la situación, el hecho de que la Universidad de Costa Rica firmó, hace muchos años, un convenio con el CSUCA, que es un compromiso institucional, en el sentido de que, cuando hay evaluaciones de programas de posgrado, la Universidad de Costa Rica asume

los gastos de pasajes de las personas que vienen a evaluar. La próxima semana se evaluarán cerca de diez maestrías, y le hablaron para que la Vicerrectoría de Investigación y el SEP asuman el 50% de esos gastos, debido a que si se ejecutará totalmente, con fondos institucionales, se agotaría la partida de pasajes. Imagina que esa situación debe estar afectando porque la visita implica una erogación cercana a los seis mil dólares (\$6000). De todas maneras, lo indagará.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que si el Ing. Rapso sale el próximo domingo, todavía hay tiempo para revisar su caso y cabe la posibilidad de aprobarlo ad referendum.

EL ING. ROBERTO TREJOS señala que una alternativa es cambiar la solicitud para que, en vez de pasajes solicite viáticos, y no tenga problemas de fondos. No obstante, desea dejar constancia de la situación.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la solicitud de apoyo financiero del Bach. Esteban Izaguirre, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Bach. Esteban Izaguirre.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA: Ratificar la siguiente solicitud:

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Izaguirre Hernández Esteban	Consejo Universitario	Miembro Consejo Universitario	Venezuela	8 al 12 junio 1998	I Congreso Binacional y VIII Nacional de Estudiantes y Graduados de Ciencias Políticas	\$780 transporte interior, viáticos	ALEGCIPOL \$395 pasaje Aporte personal \$250 viáticos

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

La Comisión de Política Académica, presenta el dictamen CPA-DIC-98-17, relativo a la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en torno al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4234, artículo 11, punto 1.6: La Universidad de Costa Rica definirá en su momento las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes, que no logren concretar el ingreso a carrera en 1997 o 1998.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario, en las sesiones 4234, artículo 11 y 4306, artículo 6, acordó que: "...1.6. La Universidad definirá en su momento las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes que no logren concretar su ingreso a carrera en 1997 o 1998."

2.- El Rector eleva al Consejo Universitario el oficio VVE-1983-97, donde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía las condiciones de permanencia de los estudiantes

solicitantes, que no logren concretar el ingreso a carrera en 1997 o 1998. (Oficio N°R-CU-241-97 del 3 de noviembre de 1997)

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, para su análisis y resolución (Oficio No.CU.P.97-11-165 del 6 de noviembre de 1997)

4.- La Comisión de Política Académica solicita el criterio de la Oficina Jurídica. (Oficios CU-CPA-53-97 del 19 de noviembre de 1997 y CU-CPA-98-19 del 5 de marzo de 1998)

5.- La Oficina Jurídica se pronuncia sobre el particular (Oficio OJ-282-98 del 12 de marzo de 1998).

ANÁLISIS:

La Vicerrectoría de Docencia, mediante Resolución No.6401-97, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitario No.6-97 del 5 de diciembre de 1997, resuelve y comunica a los estudiantes solicitantes a carrera que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores y a la comunidad universitaria en general, las normas y procedimientos para el ingreso a las carreras en 1998.

Por lo anterior, la Comisión de Política Académica, mediante oficios CPA-CU-98-32 y CPA-CU-98-33, consideró importante consultar a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia si en la Resolución 6401-97, se contemplan "...las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes a carrera..."

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en oficio VVE-714-98 del 4 de mayo de 1998, indica que:

"En atención al oficio CPA-CU-98-32, me permito informarle que efectivamente las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes a carrera están dadas en la Resolución N° 6401-97, específicamente en el artículo 9 del capítulo I..."

Por su parte, la Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-1212-98 del 5 de mayo de 1998, manifiesta que en:

"...la Resolución N° 6401-97 se establecen las condiciones de los estudiantes solicitantes que no logren ingresar en 1998, particularmente en los artículos 9 y 10 del Cap.I. de la citada resolución."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1- Los acuerdos del Consejo Universitario, en las sesiones 4234, artículo 11 y 4306, artículo 6.

2- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante Resolución No.6401-97, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitario No.6-97 del 5 de diciembre de 1997, resuelve y comunica a los estudiantes solicitantes a carrera que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores y a la comunidad universitaria en general, las normas y procedimientos para el ingreso a las carreras en 1998.

3- Que las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia comunican que en la Resolución N° 6401-97, se establecen las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes que no logren concretar su ingreso a carrera en 1997 o 1998. (Oficios VVE-714-98 y VD-1212-98).

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica de la resolución de este asunto".

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación el dictamen de la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Bach. Esteban Izaguirre.

En consecuencia, el Consejo Universitario, y **CONSIDERANDO:**

1. Los acuerdos del Consejo Universitario, en las sesiones 4234, artículo 11 y 4306, artículo 6.

2- Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante Resolución No.6401-97, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitario No.6-97 del 5 de diciembre de 1997, resuelve y

comunica a los estudiantes solicitantes a carrera que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores y a la comunidad universitaria en general, las normas y procedimientos para el ingreso a las carreras en 1998.

3- Que las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Docencia comunican que en la Resolución N° 6401-97, se establecen las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes que no logren concretar su ingreso a carrera en 1997 o 1998. (Oficios VVE-714-98 y VD-1212-98).

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Política Académica de la resolución de este asunto.

ARTICULO 4

La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen N°-CEOAJ-DIC-98-25, referente al recurso de apelación en subsidio presentado por el señor José Antonio Resentera Ceciliano, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión 496, artículo 3, inciso c).

A las nueve horas ingresa el Bach. Esteban Izaguirre y se retira la Dra. Yamileth González, Rectora a.i., quien se inhibe de participar en la discusión de este asunto, con base en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Universitario.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen de la Comisión que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- El señor José Antonio Resentera Ceciliano, solicita el reconocimiento y equiparación, del certificado de Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly Achievement), obtenido en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos, a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica.

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, conoció esta solicitud y decidió que los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP-2420-97 del 17-10-97).

- Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, el señor Resentera Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota del 09 de enero de 1998).

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su Sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, conoció el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Resentera Ceciliano y decidió

rechazar este recurso y mantener el acuerdo tomado en la Sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevarlo al Consejo Universitario (SEP-232-98 del 11-02-98).

- El Director de la Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el recurso de apelación presentado por el señor José Antonio Resentera Ceciliano (OR-R-485-98 del 02-03-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (CU.P.98-03-24 del 05-03-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a la Directora de la Escuela de Medicina se integre una comisión de especialistas con el fin de que analizar los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano (CEOAJ-CU-98-20 del 11-03-98).

- La Directora de la Escuela de Medicina remite el dictamen de la comisión de especialistas que analizó los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano, y recomienda que se le reconozcan como Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo. (EM-481-05-98 del 4-05-98).

ANÁLISIS:

El señor José Antonio Resentera Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, al no estar de acuerdo con la resolución tomada en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resentera no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica y en resumen, fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

La resolución es infundada: El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado considera que sus estudios no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, y este texto se puede interpretar de dos formas:

a) Que no existe correspondencia académica entre los estudios que realizó y los que imparte la Universidad de Costa Rica, lo cual es un error de interpretación ya que deviene en errónea interpretación ya que en esta Institución no tiene este programa.

b) Que la Universidad de Costa Rica tiene otros requisitos académicos, no puntualizados.

Pero en realidad, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no fundamenta su decisión, lo cual es una grave omisión y una arbitrariedad, que vulnera el principio de legalidad que debe regir la actuación de los funcionarios públicos, contrariando principios constitucionales y legales. Además, esta decisión le acarrea perjuicios profesionales, salariales y académicos, pues tiene efectos retroactivos, ya que en 1989 firmó un contrato de beca corta con la Universidad y de prestación futura de servicios con la Universidad de Costa Rica y al finalizar sus estudios de posgrado, suscribió un nuevo contrato de trabajo como Profesor Invitado en el campo de Anatomía Macroscópica y Microscópica, con el Director de la Escuela de Medicina, el Decano de la Facultad de Medicina y la Vicerrectora de Docencia lo cual crea una situación jurídica consolidada al reconocérsele su especialización.

Evidentemente, al negarse el valor de los estudios

realizados en la Universidad de Louisiana, luego de que la misma Universidad lo patrocinó y lo reconoció, lesiona su condición de profesor universitario y se le causa también un grave perjuicio, tanto para la correcta ubicación en el escalafón universitario como para competir en los diversos concursos.

Para una mejor resolución del asunto, adjunta la siguiente documentación:

1) Copia del contrato de beca corta firmado con la Universidad de Costa Rica.

2) Copia de la solicitud del Señor Rolando Cruz, Director de la Escuela de Medicina ante la Vicerrectoría de Docencia, para que se le otorgue un complemento de beca (E.M. 684-88 del 13-12-88).

3) Copia de la nota dirigida a la Vicerrectora de Docencia comunicando que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, aprobó por unanimidad el nombramiento del Profesor Resentera como Profesor Interino Ex-becario Primer Año, en el Departamento de Anatomía, por ser un excelente profesor, obtener magníficas calificaciones y obtuvo un premio que él donó para material didáctico para el Departamento de Anatomía (E.M. 83-90 del 14-02-90).

4) Contrato de trabajo como profesor invitado, firmado por el Director y el Decano de la Escuela de Medicina y por la Vicerrectora de Docencia.

Petitoria:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y con la prueba documental que acompaña, solicita:

a) Se revoque la resolución que se impugna y en su lugar se acoja la solicitud formulada para que se reconozca la especialización acreditada mediante los estudios y certificados que obran en el expediente administrativo.

b) En defecto de lo anterior, se admita el recurso de apelación ante el superior en grado.

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acuerda rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Medicina la integración de una comisión de especialistas para que analizara los estudios realizados por el señor Resentera, la que se conformó con la Dra. Alejandra Gamboa Flores, el Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el Dr. Sergio Guevara Fallas, Coordinador. Esta comisión dictaminó lo siguiente:

“...1.-El Señor José Antonio Resentera Ceciliano tuvo participación activa de la Enseñanza de la Anatomía durante 7 años previos a su curso de especialización.

2.- El curso de Especialización realizado en Louisiana fue con el beneplácito de esta Facultad y de la Universidad de Costa Rica de quien recibió beca en el entendido que sería un curso que llevaría a la Especialización en Anatomía al terminar satisfactoriamente.

3.- El curso fue muy completo pudiendo equipararse con cualquier curso de especialización habiéndolo ganado con notas sobresalientes y con magníficas recomendaciones de sus profesores.

4.- A su regreso el Señor Resentera, fue aceptado por esta Universidad y nombrado durante dos años como profesor invitado y continuó laborando como profesor de

Anatomía durante estos cinco años hasta la actualidad.

Por estas razones creemos y recomendamos que al Señor Resentera Ceciliano, se le reconozca una Especialidad en Ciencias Morfológicas ya que cumple con requisitos académicos y de tiempo...”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El señor José Antonio Resentera Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, al no estar de acuerdo con la resolución tomada en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resentera no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica

2.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acuerda rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

3.- La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina integrada para analizar los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano dictaminó que se le reconozca como una Especialidad en Ciencias Morfológicas ya que cumple con requisitos académicos y de tiempo.

4.- El señor Resentera Ceciliano impartió clases de Anatomía durante los siete años anteriores a la adjudicación de la beca corta otorgada por la Universidad de Costa Rica, la cual se aprobó con la anuencia del Director de Escuela de Medicina, del Decano de la Facultad de Medicina y del Vicerrector de Docencia.

5.- Una vez finalizados los estudios en la Universidad de Louisiana, el señor Resentera fue aceptado y nombrado en la Institución durante dos años como profesor invitado y continuó laborando como profesor de Anatomía en la Escuela de Medicina desde hace cinco años hasta la actualidad.

6.- La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad de Ciencias Morfológicas en Anatomía.

ACUERDA:

Reconocer y convalidar los estudios en Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly Achievement), realizados por el señor José Antonio Resentera Ceciliano, en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos, como correspondientes a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica”.

Añade el M. Gilbert Muñoz que deben poner especial atención en el considerando No. 6 porque la Comisión de Especialistas estimó importante que se le hiciera el reconocimiento como Especialidad en Ciencias Morfológicas y la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone que sea reconocida y convalidada como Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica, ya que la Universidad no imparte la Especialidad de Ciencias Morfológicas en Anatomía.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que, en la página 2, el párrafo que antecede al análisis, dice “- La Directora de la Escuela de Medicina remite el dictamen de la comisión de especialistas que analizó los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano, y recomienda que se le reconozcan como Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo. (EM-481-05-98 del 4-05-98)”. Desea saber cuál es el sujeto del verbo recomienda; ¿es la Directora de la Escuela de Medicina o es la Comisión de Especialistas?

En cuanto a la página 3 tiene otra duda por cuanto el dictamen dice:” La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Medicina la integración de una comisión de especialistas para que analizara los estudios realizados por el señor Resentera, la que se conformó con la Dra. Alejandra Gamboa Flores, el Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el Dr. Sergio Guevara Fallas, Coordinador. Esta comisión dictaminó lo siguiente:...”. Estima que, cuando se trata de reconocer estudios de posgrado, hay que solicitarle la integración de especialistas al SEP. Sabe que el Sistema de Estudios de Posgrado está íntimamente ligado con las unidades académicas respectivas y si se solicitó a la Escuela no cree que sea especialmente grave, siempre y cuando, la Escuela integre la Comisión con personas que tengan posgrado.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que el criterio de mayor peso, para este acuerdo, es la resolución de la Comisión Especial nombrada al efecto. Después de escuchar las posiciones de los miembros del Plenario cree que lo más conveniente es que se devuelva el dictamen a la Comisión.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que hay varios asuntos, relativos a este caso, que una vez más deben reiterar. El primero de ellos es el siguiente: el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en su artículo 64, establece el procedimiento para reconocimientos, equiparaciones y convalidaciones de estudios de posgrado y dice: “El decano del Sistema de Estudios de Posgrado nombrará la Comisión de Credenciales que estudiará los casos de reconocimiento, equiparación o convalidación que le remita la Oficina de Registro. Esta Comisión deberá consultar a la Comisión del Programa de Posgrado más afín. Para todos los efectos la resolución se considerará emitida por el Decano del SEP”.

Agrega que el Consejo de Estudios de Posgrado sigue irrespetando la disposición

supracitada. El procedimiento anterior era que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado era el que conocía la solicitud de reconocimiento, emitía la resolución correspondiente y, en caso de que se presentara algún recurso de apelación la instancia de apelación para las decisiones del Consejo del SEP es el Consejo Universitario, mientras que la instancia de apelación a decisiones del Decano del Sistema del SEP es el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. Esa reforma que hizo el Consejo Universitario, el año pasado, fue con la intención de sacar del seno del Consejo Universitario el conocimiento de los recursos de apelación relativos a posgrado para que quedara en el nivel de posgrado el conocimiento y resolución, tanto de las resoluciones como de las apelaciones.

Agrega que le preocupa grandemente, el hecho de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado continúe incumpliendo el Reglamento General de Estudios de Posgrado y señala que en una ocasión anterior se le comunicó que estaba incumpliendo dicho reglamento y aún así, continúa haciéndolo.

Prosigue analizando el dictamen, e indica que comparte los argumentos expuestos por la Dra. Susana Trejos, y agrega que los considerandos no respaldan la toma de la decisión que se propone, puesto que el punto 1º y 2º, son hechos que no aportan nada al fundamento de una resolución, en el 3º. punto, queda la duda razonable que ya se ha planteado y es suficiente para devolver el dictamen a la Comisión, sobre las calidades académicas de los especialistas que vertieron su dictamen. Se refiere a los puntos 4º y 5º del considerando y agrega que estos, no fundamentan la resolución que se contempla y el punto 6º del considerando no es fundamental para efectos de la resolución, a menos que se quiera destacar que lo que se hace es una convalidación y no una equiparación, puesto que la equiparación se da, cuando no existe una determinada carrera.

Agrega que revisó exhaustivamente los logros obtenidos por el estudiante, y aclara que no existe un diploma y además no se indica en qué campo se realizaron. Manifiesta que esos son los datos mínimos que se requieren para tomar una resolución. Expresa además, que el señor Resentera ofrece solamente un certificado de logro académico, por un año de entrenamiento educacional en el Departamento de Anatomía de la Universidad Estatal de Luisiana, Centro Médico de Nueva Orleans, aclara que es un certificado y no un diploma que acredite la obtención de un grado académico. Seguidamente da lectura a una nota enviada por la Vice-Canciller de Asuntos Académicos, del Centro

Médico de la Universidad Luisiana, profesora que impartió el entrenamiento.

Señala que cualquier especialidad de posgrado en la Universidad de Costa Rica, está constituida por de tres a seis años de estudio y el señor Resentera solamente recibió un año de entrenamiento.

Expresa que según su criterio, esa propuesta de resolución no se puede aceptar y se debe respaldar lo mencionado por el Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DIPL. LEONARDO SALAS se refiere a tres puntos importantes:

1. Se refiere a un aspecto mencionado por la Dra. Susana Trejos, relacionado con la congruencia, la cual debe ser necesaria en cuanto a los diferentes órganos de la Universidad de Costa Rica, es importante tomar en cuenta la situación que se ha presentado en repetidas ocasiones en donde las comisiones académicas, resuelven de una forma y el Sistema de Estudios de Posgrado de otra. Agrega que por imagen y sano procedimiento se debe revisar esa situación.

2. Le parece muy preocupante, la falta al Reglamento que se está dando por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

3. Como miembro de la Comisión que analizó el caso, está de acuerdo en que se devuelva a Comisión, e invitar a uno de los miembros de la Comisión de la Escuela de Medicina que analizó el caso, para aclarar y complementar el estudio, y además conocer en que se fundamentaron para pronunciarse de la forma en que lo hicieron.

Agrega que le preocupa la argumentación que emitió la Comisión de Medicina en su 2º punto en donde se indica que: *"el señor Resentera se le otorgó una beca en el entendido de que sería un curso que llevaría la especialización de anatomía al terminar satisfactoriamente"*. Expresa que ese párrafo deja la inquietud de un posible convenio o acuerdo entre la Universidad de Costa Rica y el señor Resentera, de otorgarle la especialidad de anatomía al cumplir satisfactoriamente con el curso de entrenamiento. Manifiesta que es importante valorar y revisar ese tipo de aspectos.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE considera que el dictamen se debe devolver a Comisión, ya que es lo más atinado. Agrega que le preocupa el considerando 3º, donde se menciona lo dictaminado por la Comisión de Especialistas, en donde se afirma que el señor Resentera cumple con los requisitos académicos y de tiempo. Lo cual sin profundizar mucho en el tema, se percibe que no se cumple.

Considera que se deben sentar las responsabilidades del caso y se encuentra de acuerdo en invitar a uno o varios miembros de la Comisión de Medicina para que rindan las explicaciones de caso.

LA DRA. SUSANA TREJOS se refiere a una preocupación manifestada por el Dr. Luis Estrada y retomada por el Dipl. Leonardo Salas, en el sentido del incumplimiento de la reglamentación vigente, en ese caso específico el artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento para el reconocimiento de equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, señala que tanto el primero de julio de 1997, como el 14 de agosto de 1997 se enviaron dos propuesta por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para modificar dichos reglamentos y hacerlos viables por cuanto consideran que tal y como están estipulados, presentan varias dificultades en su aplicación. Manifiesta que esas dos propuesta de modificación, aún no se han estudiado en el seno del Consejo Universitario sino que se han pasado a la Comisión de Reglamentos, por lo tanto después de analizarlos, se notará ¿que es lo más conveniente para la institución?.

Indica que hace referencia a ese punto, porque matiza la noción de desacato o desobediencia. Señala que no existe desacato o desobediencia, sino que hay una propuesta de reforma que el Consejo Universitario, que en su momento tiene que estudiar.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que apoya la moción presentada por el Dr. William Brenes, para devolver el dictamen a Comisión.

Se refiere a un dato importante con respecto a la conformación de la Comisión de la Escuela de Medicina y expone que en la página 3 del dictamen, menciona que la Comisión se integró por tres personas: Dra. Alejandra Gamboa Flores, Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el Dr. Sergio Guevara Fallas, sin embargo en el dictamen de fecha 29 de abril de 1998, enviado por dicha comisión se dice que: "...después de reunimos en Comisión el Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el suscrito (Dr. Sergio Guevara Fallas) no pudiendo contar con la presencia de la Dra. Alejandra Gamboa Flores, con quien no logramos conciliar horario de reunión y después de analizar todo el expediente y la documentación, consideramos que: ...". es decir que la Dra. Alejandra Gamboa Flores, no participó en la elaboración del dictamen, por lo que el dictamen que menciona su participación, no corresponde fielmente a la realidad.

El Director del Consejo Universitario somete a votación el devolver el dictamen a Comisión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la Sala de Sesiones en ambas votaciones la Dra. Yamileth González García, Rectora a.i.

Por lo tanto el Consejo Universitario, ACUERDA: devolver al dictamen a la Comisión para que tomen en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente un nuevo dictamen.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-26 relativo al recurso de apelación a la decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, presentado por el señor Ronald Pérez Bonilla, funcionario de la Estación Experimental Fabio Baudrit.

EL M. GILBERT MUÑOZ indica que con respecto al caso planteado, tanto la comisión como el plenario han conocido casos similares. Por lo tanto, básicamente lo que leerá es el criterio de la Oficina Jurídica, OJ 483-98, a la consulta que le hizo la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos relacionados con ese recurso planteado y que se encuentra señalado en la página dos del dictamen.

A las nueve horas con cuarenta minutos reingresa la Dra. Yamileth González García, Rectora a.i.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que es obligación del Consejo Universitario resolver el recurso. Le parece que lo procedente es redactar el acuerdo rechazando el recurso por improcedente.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE señala que respalda lo manifestado por el Dr. Luis Estrada, porque los anteriores recursos presentados en ese mismo sentido se rechazaron por improcedentes. Por lo tanto apoya que al dictamen se le agregue la palabra "rechazar".

EL DR. LUIS ESTRADA redacta la propuesta de acuerdo que a la letra dice "Rechazar por improcedente, el recurso de apelación planteado por el señor Ronald Pérez Bonilla".

Somete a votación la propuesta de acuerdo que presentó y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y con base en la recomendación de la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos y CONSIDERANDO QUE:

1) El señor Ronald Pérez Bonilla, presenta ante el Consejo Universitario un recurso de apelación en Subsidio en contra de la resolución tomada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, (nota del 14-04-98).

2) El artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y

Préstamo, establece el en artículo primero:

"Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria".

3) La Oficina Jurídica indica que por tratarse de una liquidación de deudas, según lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, "únicamente cabría el recurso de revocatoria ante la Junta, por lo que no es procedente el recurso de apelación planteado ante el Consejo Universitario". (oficio OJ-483-98, 06-05-98).

ACUERDA:

**Rechazar por improcedente el recurso presentado por el señor Ronald Pérez Bonilla.
ACUERDO FIRME**

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-CU-98-23 referente a la situación en torno al aumento salarial decretado para medio período.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

- En la sesión 4303, artículo 4, del 10 de octubre de 1997, el Consejo Universitario acordó:

1) Otorgar un aumento salarial de un 11,56% conforme al siguiente desglose:

Para 1996

0,39%: de aumento salarial, para dar por cancelada una inflación del 13,89%, por liquidación del año 1996, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1995, aplicado al salario base, retroactivo al mes de enero de 1997. Se hará efectivo en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como del Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

Para 1997

0,17% de aumento salarial, adicional al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 5, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, a partir de enero de 1998. Se hará efectivo en el momento en que se produzca la aprobación del Presupuesto Ordinario de 1998 de la U.C.R. por parte de la Contraloría General de la

República.

2,00%: de aumento salarial, para dar por cancelada una inflación del 12,00% para 1997, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1996, aplicado al salario base, a partir del 1° de enero de 1998. Se cancelará en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

De ser reconocida para 1997 una inflación superior al 12,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes, con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

Para 1998

4,00%: de aumento salarial calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997 aplicado al salario base, a partir del 1° de enero de 1998 y por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la institución para 1998.

5,00%: de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base, a partir del 1 de enero de 1998 y por cancelar el 28 de julio de 1998.

Estos porcentajes cubren un 9,00% de inflación anual.

En el momento que la inflación para 1998 supere el 9,00%, la Universidad estudiará la posibilidad de otorgar un reajuste salarial adicional de acuerdo con los mecanismos establecidos en la Convención Colectiva y la disponibilidad presupuestaria institucional.

De ser reconocida para 1998 una inflación superior al 10,00%, la Institución se compromete a realizar los cálculos correspondientes con el fin de establecer los porcentajes por reconocer. Estos se harán efectivos en el momento en que se produzcan tanto las aprobaciones del correspondiente Presupuesto Extraordinario de la República por parte de la Asamblea Legislativa, como el Presupuesto Extraordinario de la Universidad de Costa Rica, por parte de la Contraloría General de la República.

2) Adicionalmente a los reajustes anteriores, se cancelará el Salario Escolar de acuerdo con el siguiente desglose:

Un 5,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1998.

Un 6,56% correspondiente al salario escolar, calculado sobre todos los salarios devengados durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997, por cancelar en el momento en que la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Ordinario

de la Institución para 1998.

3) Avalar la propuesta del señor Rector de proponer y ejecutar un plan de ordenamiento de las finanzas de la Institución que permita equilibrar las relaciones 80/20 y 90/10, y que formule una modificación más apropiada para el régimen de méritos.

- Mediante oficio No.R-CU-73-98, del 14 de mayo de 1998, la Rectoría hace del conocimiento del Consejo Universitario la situación presupuestaria actual de la Universidad de Costa Rica, referente a los aumentos salariales.

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio No.R-CU-73-98, del 14 de mayo de 1998, remitido por la Rectoría., para su análisis. (oficio No.CU.P.98-05-62, del 20 de mayo de 1998).

ANALISIS:

El reajuste salarial aprobado para el año 1997, se proyectó sobre la base de una inflación del 12,00% para 1997, no obstante, según lo especificado por la Oficina de Planificación Universitaria en su oficio OPLAU-077-98, del 3 de marzo de 1998, el hecho de que la inflación real para 1997, llegó únicamente al 11,20%, disminuyó los ingresos esperados en el presupuesto extraordinario por una cantidad aproximada de doscientos veinticuatro millones de colones.

En vista de lo anterior y dado que la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria, la escala salarial para efectos de proceder con los aumentos salariales decretados para medio período, la Oficina de Planificación Universitaria consulta al señor Rector “si se va a solicitar al Consejo Universitario, algún tipo de revisión para modificar el acuerdo tomado o si se pretende dejar como está”. (oficio OPLAU-125-98, del 30 de abril de 1998)

En consecuencia, el señor Rector, considerando que “la materia relativa a aumentos salariales es ámbito del Consejo Universitario, pone en su conocimiento esta situación”, e indica que debe ser resuelta a la mayor brevedad posible, en vista de que el próximo 28 de julio debe pagarse un 5% de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base y retroactivo al 1 de enero de este año. (Oficio No.R-CU-73-98, del 14 de mayo de 1998).

Finalmente indica el señor Rector, en el oficio mencionado anteriormente, que su posición con respecto a este asunto “es que no se modifique el acuerdo de la sesión No.4303, artículo 4, pero que el porcentaje de aumento salarial otorgado de más sea una realidad que se tome en cuenta para los futuros reajustes salariales”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El reajuste salarial para 1997, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4303, artículo 4, del 10 de octubre de 1997, se proyectó sobre la base de una inflación

del 12,00%.

2- El hecho de que la inflación real para 1997, llegó únicamente al 11,20%, disminuyó los ingresos esperados en el presupuesto extraordinario por una cantidad aproximada de ₡224.000.000,00 (doscientos veinticuatro millones de colones con 00/100). (Oficio OPLAU-077-98, 03-03-98)

3- La Oficina de Planificación Universitaria solicita a la Rectoría le informe si se va a hacer alguna revisión para modificar el acuerdo tomado o si se pretende dejar como está, con el fin de remitir la información correspondiente a la Oficina de Personal, para que se proceda con los aumentos salariales decretados para medio período. (Oficio OPLAU-125-98, del 30-4-98).

4- Por ser la materia relativa a los aumentos salariales ámbito del Consejo Universitario, la Rectoría hace del conocimiento de este Órgano, la situación actual sobre la misma e indica que su posición con respecto a este asunto es *“que no se modifique el acuerdo de la Sesión No.4303, artículo 4, pero que el porcentaje de aumento salarial otorgado de más sea una realidad que se tome en cuenta para los futuros reajustes salariales”*.

ACUERDA:

Indicar al señor Rector que la materia relativa al reajuste salarial, aprobada en la sesión 4303, artículo 4, del 10 de octubre de 1997, se mantiene igual.”

EL LIC. MITRY BREEDY observa que no se está tomando ningún acuerdo relacionado con la diferencia en la inflación. Pregunta ¿Se debe de tomar o no?

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que la Comisión consideró que a quien le corresponde en este momento tomarlo en cuenta, de acuerdo a la misma solicitud, es al señor Rector en la próxima negociación salarial con el Sindicato, y no a este Consejo.

EL DIPL. LEONARDO SALAS aclara que no aparece su firma en el dictamen porque no lo apoya tal y como se ha presentado, pues no considera necesario ese tipo de acuerdo. La Oficina de Planificación le preguntó al Rector si se realizará alguna modificación o no. En ese sentido, no sabe ¿porque? hace la pregunta, ya que si hay un acuerdo vigente, simplemente lo que procede es cumplirlo.

Por otra parte, ahora tiene dudas si entendió el caso cuando se analizó en la Comisión, pues en la nota que envió el Rector a este Consejo Universitario, en ninguna parte solicitaba que se le informara si se mantendría vigente el acuerdo o no. De tal forma que si el acuerdo se tomó hace cincuenta y seis sesiones, está vigente y el Rector está de acuerdo en mantenerlo tal y como está, no ve la razón para tomar otro acuerdo.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE indica que

respalda plenamente lo manifestado por el Dipl. Leonardo Salas, porque si ya está vigente y no se está variando sino se está reiterando.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que recibió la nota mencionada en el dictamen que fue enviada por el señor Rector y que concluye con lo siguiente: “Dado que la materia relativa a los aumentos salariales es ámbito del Consejo Universitario, pongo en su conocimiento esta situación, la cual debe ser resuelta a la mayor brevedad posible, en vista de que el próximo 28 de julio debe pagarse el 5% de aumento salarial, calculado sobre el salario de contratación al 31 de diciembre de 1997, aplicado al salario base y retroactivo al primero de enero de este año”. Indica que esa frase fue la que lo hizo tomar la decisión de pasarlo a la Comisión de Presupuesto y Administración para que se analizara. Sin embargo, concluyeron que no hay una propuesta concreta y al final de cuentas salió esa redacción, pero todos saben que él siempre se ha opuesto a que se diga en los acuerdos la frase “reiterar que”, sin embargo, a pesar de eso lo firmó. No obstante, desea destacar un hecho para los Miembros que el 10 de octubre del año pasado todavía no habían entrado. En esa sesión planteó la siguiente la pregunta ¿Qué pasa si la inflación no llega al 12%?

Considera que, con un espíritu constructivo, lo que debería hacerse en futuros acuerdos de aumentos salariales, es contemplar ese tipo de cosas. Porque en los últimos años ha sucedido que las negociaciones salariales y los acuerdos siempre se han hecho pensando en que la inflación siempre va en aumento, pero evidentemente puede fluctuar e incluso ser menor de lo que se proyecta. Cuando en aquella oportunidad se tocó el tema votó en contra y el Dr. Gabriel Macaya también. Recuerda que salvaron el punto sobre qué sucedía si la inflación no llegaba al 12%, como efectivamente sucedió. De modo que es conveniente que se establezca algún mecanismo o frase para contemplar esas situaciones, porque si no entran en problemas que no se están resolviendo y eso es un hecho, de que hay un faltante presupuestario de doscientos veinticuatro millones de colones, aproximadamente, que el Gobierno no lo gira porque la inflación cerró en menos. Ese es un problema que la Administración tiene que resolver haciendo los ajustes correspondientes, para cerrar el presupuesto. Eso es una realidad incontrastable.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en relación con lo manifestado por el Dipl. Leonardo Salas, efectivamente en la Comisión se discutió si era procedente o no que el Consejo Universitario reafirmara algo que ya había

decidido, sin embargo, si el Rector está pidiendo la opinión del Consejo y este no se pronuncia, posiblemente habrá un atraso en la emisión de los cheques o en los trámites que le corresponden a OPLAU para realizar el aumento que ya estaba aprobado, por lo que se llegó a la conclusión de que era mejor, recalcar algo que ya está decidido y comunicar que no se está haciendo ninguna reforma a la resolución que ya se había tomado.

La razón de lo anterior es porque el Consejo había considerado una inflación del 12%, pero no llegó a ese punto. Entonces hubo criterios nuevos que el Consejo no había tomado en cuenta en el momento en que tomó esa decisión, y por lo tanto, se daba la siguiente alternativa, o se toma en cuenta ese aumento y se reducía esa disminución en la inflación, considerando una disminución en el aumento, o no se toma en cuenta y se mantiene la decisión.

EL LIC. MITRY BREEDY indica que tal vez el problema se dé en la redacción del acuerdo. El Dipl. Leonardo Salas tiene razón, pues así como está presentado, no tiene sentido decir que se mantiene un acuerdo que ya estaba redactado anteriormente.

Desea insistir sobre la diferencia entre la inflación proyectada y la inflación real, y hay ahí un punto 8 que significa muchos millones de colones para la Universidad. Aclara, que en el dictamen aparece su nombre, pero él no participó en la Comisión, sin embargo se cuestiona el hecho de cómo resolver, manifestando que se mantiene el aumento. La Rectoría externó su opinión y la Comisión la está avalando, en el sentido de que el aumento se mantenga tal y como estaba proyectado, pero por qué si se tendrá una inflación menor. Pero en caso de que se quiera mantener la redacción, el acuerdo tendría que decir "...a pesar de que existe una diferencia entre la inflación proyectada y la real, del punto 8, este Consejo se manifiesta en el sentido de que el aumento será tal y como se proyectó."

EL M.L. OSCAR MONTANARO considera necesario tomar un acuerdo al respecto, no piensa que es llover sobre mojado en cuanto a los argumentos que dio el Ing. Roberto Trejos, y ahora el Lic. Mitry Breedy, porque definitivamente hay una variante en el índice de inflación y en ese sentido debe tomarse un acuerdo para que sea una situación coherente con la realidad que se vive. En caso de no tomar un acuerdo en ese sentido, se estaría violentando el acuerdo tomado el año pasado, en el sentido de que se había visto que ese iba a ser el índice de inflación. Qué ocurriría si era menor, entonces,

ahora se está dando la respuesta a la pregunta hecha en ese momento.

EL DIPL. LEONARDO SALAS señala que es válida la duda de OPLAU al decir de que si la inflación no llegó a lo que se esperaba, el aumento variará. Sin embargo, si llegara un oficio del señor Rector diciendo que la inflación fue tanto, y el acuerdo fue en ese sentido, hay una diferencia que tiene que evaluarse, por lo tanto, somete a consideración del Consejo Universitario revisar si se va a modificar o no el aumento decretado el año pasado. Pero eso no está, y ante eso desea aclarar que aquí se ha mencionado que si no se toma ese acuerdo, se atrasará el pago del aumento salarial, y eso es falso, ya que hay un acuerdo vigente y eso tiene que cumplirse, el que no se tome ese acuerdo no puede atrasar un aumento salarial. Hay un acuerdo vigente y tiene que cumplirse. Desea que quede muy claro, de que no está entrabando la situación. No hay ninguna solicitud expresa de la Rectoría, en la cual se solicite entrar a revisar el aumento, o no, de medio período. Por lo tanto, si se tomó un acuerdo que está vigente y el Rector está de acuerdo con eso, no ve la necesidad, por la cual se deba decirle "siga haciéndolo así, está bien."

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el Ing. Roberto Trejos presenta una propuesta alternativa de acuerdo, que a la letra dice: "Indicar al Señor Rector que las decisiones en materia salarial son competencia de la Administración."

Señala que, por su parte, presenta una propuesta alterna, en el sentido de tratar de buscar un texto sustitutivo, pero no devolviéndolo a Comisión, ya que es urgente que OPLAU tenga las directrices de la Administración respecto a cómo ejecutar todas las modificaciones presupuestarias. Tal vez podría tomarse un acuerdo, como se ha hecho en otras ocasiones, de continuar la próxima semana, a fin de pensar en un nuevo texto.

Somete a votación su propuesta.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, y

comentarios, acuerda continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario entra a discutir, en segundo debate, la Reforma a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que recapitulando lo analizado en la sesión de ayer, cuando se analizó el punto en primer debate, se aprobó la reforma a esos cuatro artículos, lo que correspondería es votar en segundo debate, qué requiere mayoría calificada, de dos tercios para su aprobación, de los miembros presentes. En el caso de ser aprobado, no regiría todavía la reforma, sino que se envía a la Asamblea Colegiada para su ratificación.

EL DIPL. LEONARDO SALAS manifiesta que no pudo estar presente en el primer debate, por una cita que tenía en la Asamblea Legislativa, sin embargo, le gustaría reafirmar lo que se dijo en el plenario, cuando se acordó la publicación en consulta de esa modificación al Estatuto Orgánico, y que es precisamente la no obligatoriedad que tienen los estudiantes para juramentarse.

Señala que no es un elemento que sea decisivo en cuanto a su participación en una elección, o en un nombramiento, o simplemente para formar parte de una asamblea de escuela, de facultad, o la asamblea colegiada. Como se observa, el requisito de juramentación se establece sólo para funcionarios públicos y de alto rango, no se puede, por la juramentación, limitar el derecho a la participación ni a la representación, que por disposiciones ya dadas, corresponde a la representación estudiantil. De tal forma, que hay un sentir del estudiante de la no necesidad de la juramentación, y en ese sentido hay una solicitud del Tribunal Electoral Universitario y también hay una solicitud, como carta de respaldo a esa publicación en consulta, del Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil y creen que dada la autonomía que hay del movimiento estudiantil, quienes son los afectados directamente por esa disposición, no consideran conveniente la juramentación, dado que vendría a limitar la participación de la cuota necesaria en los diferentes órganos de la Universidad, por un requisito que no tiene sustento legal para establecerse y que más bien viene a entorpecer la participación que puedan tener los estudiantes.

Indica que hubo muy buenas reacciones de parte de los estudiantes en cuanto al punto de la juramentación, así se lo hicieron saber, respecto a que eso se dio años atrás, porque eran otras condiciones, otras circunstancias, pero las

situaciones han variado y eso no es necesario, no viene a representar mayor trascendencia, porque no se siente en el ambiente estudiantil, la pertinencia de la juramentación. Por otra parte, es una barrera, a una participación que ya está establecida.

EL DR. LUIS ESTRADA desea reiterar sus argumentos de ayer y adicionar que después de la sesión meditó sobre esa propuesta y consideró que los argumentos centrales expresados ayer para la reforma, que son básicamente de discriminación, no son tales. Es su criterio que está mal fundamentada la modificación.

Concuerda con la Oficina Jurídica de que se trata de una decisión de conveniencia institucional, pedir o no ese requisito. Porque hay que pensar que también en la asamblea colegiada hay miembros de los colegios profesionales, exrectores, profesores, funcionarios administrativos, estudiantes, personas que proceden de diferentes grupos a los cuales se les ponen diferentes requisitos y la discriminación se da cuando, a individuos con las mismas características, se les dice a unos sí y a otros no. Desea destacar que el argumento central que se está usando de discriminación no es válido.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que desea dar las razones por las cuales hoy también mantendrá su decisión de votar a favor.

Explica que como decano interino, en más de una ocasión, le ha tocado el proceso de juramentación para treinta estudiantes y el trámite se ha vuelto engorroso, por lo que considera que a nivel de asamblea colegiada la situación es más complicada, al punto que han existido casos de estudiantes que no pueden votar, porque no llegaron a tiempo al momento de la juramentación. Desde ese punto de vista sí cree conveniente la modificación.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE indica que ayer la Dra. Yamileth González se refirió a que la discriminación existe cuando se trata de manera desigual a personas iguales y que se podría incurrir en discriminación tratando de manera igual a personas desiguales. Ayer sintieron que los estudiantes eran desiguales con esa argumentación. Por lo tanto, respaldándose en el Estatuto Orgánico, si quiere decir que más bien a nivel de asambleas son iguales, porque el Estatuto los contempla como uno de los sectores de la comunidad universitaria. Después en el título tercero, capítulo 1, referido al personal docente, el Estatuto Orgánico en el artículo 177, inciso a) dice: "Acatar las disposiciones que dicte en este Estatuto los reglamentos

correspondientes y sus superiores jerárquicos". En el artículo 183, inciso ch) el equivalente para efectos estudiantes dice: "Son derechos y obligaciones de los estudiantes. ch) Acatar las disposiciones que dicte en este Estatuto y los reglamentos correspondientes."

Por lo tanto, es su criterio que son iguales como miembros de la comunidad universitaria, con voz y voto en las asambleas que establece la Universidad y por igual el mismo Estatuto demanda obediencia. En ese tanto, son personas con las mismas obligaciones, con los mismos derechos, participando con la misma responsabilidad, en las mismas instancias. Ahí es donde sí cree que hay un trato desigual entre personas iguales. Lo anterior, es para apelar lo dicho por la Dra. Yamileth González y respaldar lo manifestado por él en la sesión de ayer.

EL LIC. MITRY BREEDY desea manifestar que mantiene la posición de ayer, en el sentido de que se está igualando una desigualdad en el caso que se está tratando. Personalmente, más bien deberían de juramentarse todos en general, principalmente los funcionarios públicos tal y como la Constitución Política así lo pide. Pero también, desea dejar muy claro de que no está menospreciando el acto tan honorable, tal solemne, oficial y de compromiso ante los valores morales y éticos que significa una juramentación.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que, con todo respeto, mantiene lo manifestado ayer, porque, efectivamente, los seres humanos son diferentes. Sin embargo tienen iguales derechos y deberes que ante la Ley es muy pertinente. Lo que señalaba es que reglamentaciones muy específicas para los docentes, cuando entran en una relación laboral independiente del Estatuto Orgánico, que incluso llama la atención cuando las lee, porque la reglamentación para docente es muy concreta y amplia, que establece derechos, deberes y obligaciones que, si realmente se cumplieran, la Institución tendría muchas herramientas para actuar contra determinadas situaciones. Reitera que hay una reglamentación muy amplia para los funcionarios de la Institución que probablemente, en la conciencia o en la intención de quienes hicieron el Estatuto, estaba esa reglamentación independiente, para obligar a los estudiantes que no tienen esa relación con la Universidad, a una juramentación.

Fundamentalmente, por eso indicó que si tanto se discrimina al que trata diferente a los que son iguales, como el que trata igual a los que son diferentes, pero por esa relación laboral con la Universidad, no porque en algún momento piense que los estudiantes tienen situaciones desiguales, sino que son la esencia y la razón de ser de la Universidad.

Cree que la discriminación o la no participación, no se da porque existe el requisito de juramentación, se da porque los estudiantes no cumplen el requisito. No sabe si será tan engorroso, como se ha señalado, tal vez podría haberse corregido, creando mecanismos más accesibles a los mismos estudiantes, facilitándoles el proceso de juramentación, no eliminándolo, porque en esta Institución se han perdido muchos elementos que ayudan a la cohesión, a la identidad, a conformar esa conciencia de institución y que, simbólicamente, la juramentación es importante en esa conciencia y creación de la identidad institucional.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que todo derecho, comporta deberes y casi todos los deberes derivan derechos. O sea, si se adquiere un derecho ahí van implícitos los deberes. Por ejemplo, cuando un ciudadano costarricense llega a la edad de dieciocho años, recibe una cédula de identidad que le otorga una serie de derechos, pero también una serie de deberes, pero no se le obliga a jurar el respeto a la Constitución Política, aunque de hecho debe respetarla, porque aunque el joven se negara a juramentarse, estaría obligado por el hecho de ser ciudadano costarricense. Sin embargo, a un extranjero que adquiere la nacionalidad, sí se le obliga a jurar, porque se le está otorgando un derecho al cual no tenía derecho per se.

Al ser el ciudadano un estudiante universitario y tener un carné, es como una cédula de identidad y aunque él no jure, está obligado a cumplir la constitución y a cumplir el Estatuto Orgánico, y si no que la Patria y la Universidad se lo demanden. En ese sentido, cree que gran parte de las reformas de los artículos que están en discusión, se refieren a Asambleas y estas entre otras cosas, son en gran medida electivas, o sea, tienen poder de voto. Así como un ciudadano costarricense cuando va a votar en las elecciones presidenciales o distritales, no se le pide un juramento explícito y si se le pidiera, eso provocaría una disminución en la participación, cree que la analogía no es falaziosa si se hace con relación a los estudiantes. Para que ellos tengan derecho a votar, tal vez sea muy engorroso pedirles el juramento, pero eso no los exonera de las obligaciones.

Dicho lo anterior, sí desea señalar que la juramentación no es un hábito, ni una tradición caduca, todo lo contrario se debe revitalizar y darle toda la valía. Hay que volver a una sociedad en la que la palabra cuenta y que sea sagrada, por supuesto, pero para este caso, hay que fortalecer la participación de los estudiantes.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE considera que como una medida alternativa y para considerarse en el futuro, al margen del resultado

de esta votación, la juramentación hay que rescatarla. Pero es más solemne y válido hacerlo en una elección inaugural o en el primer día de clases, que el director de la escuela llegue y juramente a todos los estudiantes, que en aras de un proceso electoral, porque exigirla sólo si es miembro de una asamblea, se le estaría excluyendo a otros y ellos no están excluidos de obedecer los estatutos y demás. No está contra la juramentación, pero sí quiere que se uniforme, pero en el ámbito debido y en el momento necesario y así rescatar y respaldar la tradición de manera que sea sana y no discriminante como lo mantiene.

Es su criterio que aquí en aras de cumplir la justicia absoluta, se ha hecho la más absoluta injusticia.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación, en segundo debate, la reforma a los artículo 13, inciso f), artículo 14, inciso f), artículo 81 bis, inciso ch) y artículo 98, inciso c) del Estatuto Orgánico, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Dra. Yamileth González, Dr. Luis Estrada.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar en segundo debate y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, la propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f); 14, inciso f); 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico, para uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación de estudiantes.

El texto tal y como fue aprobado aparece transcrito en el acta No. 4358 del 3 de junio de 1998.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo del Director relativo al Certamen Estudiantil de Pintura “Ambiente Universitario”.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que a la letra dice:

“Antecedentes:

1. El Consejo Universitario en la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, aprobó la creación y el reglamento del certamen estudiantil de pintura “El paisaje universitario”,

así como los fondos necesarios para esta actividad.

2. En la sesión No. 3061, artículo 18 del 7 de febrero de 1984, el Consejo Universitario, acordó realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura “Paisaje Universitario” u otros temas que el plenario del Consejo Universitario dictamine.

La Dirección del Consejo Universitario recibió del Director de la escuela de Artes Plásticas, licenciado Emilio Argüello Molina, oficio EAP-406-98, las bases para la realización del certamen “Ambiente Universitario 1998”.

Las recomendaciones propuestas por la Escuela de Artes Plásticas no presentan variaciones con respecto al certamen del año 1997. En vista de lo anterior, se presenta ante este órgano colegiado lo siguiente:

Propuesta de resolución:

Considerando que:

1. El Consejo Universitario en la sesión 3013, artículo 3, del 28 de junio de 1983, aprobó la creación y el reglamento del certamen estudiantil de pintura “El paisaje universitario”, así como los fondos necesarios para las actividades programadas en este certamen.

2. En la sesión 3061, artículo 18, del 7 de febrero de 1984, acordó realizar cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica, el certamen estudiantil de pintura “El paisaje universitario” u otros temas que el Consejo Universitario dictamine.

3. Las recomendaciones presentadas por el Director de la Escuela de Artes Plásticas en relación con el Certamen Estudiantil de Pintura “Ambiente Universitario” se ajustan a las pautas establecidas en años anteriores.

4. El Consejo Universitario convoca anualmente para la realización de este certamen.

ACUERDA:

Convocar al Certamen Estudiantil de Pintura “Ambiente Universitario, 1998.”

Establecer como tema: “El arte y el fin del milenio caos o renacimiento”.

Nombrar a tres Miembros del Consejo Universitario como representantes de este órgano colegiado, ante el jurado calificador del certamen.

Encargar a la Escuela de Artes Plásticas diseñar el afiche de la convocatoria.

Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación de los medios de comunicación.

Declarar como bases del certamen las siguientes:

**CONSEJO UNIVERSITARIO
CONVOCA AL
CERTAMEN ESTUDIANTIL DE PINTURA
«AMBIENTE UNIVERSITARIO, 1998»**

I.- REQUISITOS DE LAS OBRAS:

A.- *Tema:* «El arte y el fin del milenio caos o renacimiento.»

B.- *Técnicas aceptadas:* todas las manifestaciones de pintura, grabado, dibujo, papel hecho a mano, collage, relieves, ensambles y mixtos, en sus diferentes técnicas, tanto tradicionales como experimentales.

C.- *Número de obras:* cada participante podrá enviar un máximo de tres obras, en las técnicas deseadas, debidamente firmadas y enmarcadas.

D.- *Dimensiones:* los trabajos presentados no deberán superar los 150 cm., por ninguno de los lados, incluyendo el marco.

E.- Cada trabajo debe acompañarse de una tarjeta en la que se indique: nombre del autor, nombre de la obra y su técnica empleada, además, deberá presentarse listo para su exhibición, contando con los elementos o accesorios para su montaje. (marco, cable para colgarlo)

II. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar costarricenses debidamente inscritos como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en las fechas en que se realice el concurso.

III. PREMIOS

Se recomiendan los siguientes premios:

Primer premio de adquisición	150.000,00
Segundo premio de adquisición	90.000,00
Tercer premio de adquisición	60.000,00

Además se otorgarán dos menciones de honor, acompañadas con un libro.

IV. JURADO

El jurado calificador estará integrado por tres miembros nombrados por el Consejo Universitario, tres del ramo, nombrados por la Escuela de Artes Plásticas, y uno de la Vicerrectoría de Acción Social.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo es inapelable.

El jurado se reunirá el lunes 10 de agosto a las 3 p.m. en la Escuela de Artes Plásticas, para la escogencia de los ganadores.

V. EXPOSICION

El jurado seleccionará las mejores obras presentadas, para que sean expuestas en la Sede Central «Rodrigo Facio Brenes», del 27 de agosto al 3 de setiembre de 1998. La Escuela de Artes Plásticas organizará la exposición.

Por este motivo se le solicita a los participantes presentar las obras enmarcadas o listas para exponer.

VI. CATALOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo con los nombres de las obras seleccionadas para la exposición, el cual se editará en la Oficina de Publicaciones y será financiado por el Consejo Universitario.

VII. RECIBO Y RETIRO DE LAS OBRAS

Las obras participantes se recibirán en la Escuela de Artes Plásticas, del 28 de julio al 7 de agosto de 1998, de 9:30 a.m. a 12 mediodía y de 2:30 p.m. a 4 p.m. y de 5 p.m. a 7 p.m.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas en la Escuela de Artes Plásticas. Las obras participantes deberán ser retiradas en la Escuela de Artes Plásticas, dentro de los 8 días hábiles posteriores al cierre de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.”

Agrega que el acuerdo 3 se debe modificar para que diga: “Nombrar a...” y se le agregaría los nombres de los tres Miembros como representantes del Órgano, ante el jurado calificador del certamen. Por lo tanto, son dos actos que se deben hacer. Primero aprobar las bases del certamen para este año y nombrar a los tres Miembros del Consejo en el jurado.

Agrega que es una experiencia muy enriquecedora ser miembro de ese jurado.

Señala que se debe establecer el tema y en ese sentido tiene sus dudas. En el acuerdo dos indica “Establecer como tema: El arte y el fin del milenio caos o renacimiento”. Indica que ese tema fue enviado por el Director de la Escuela de Artes Plásticas y fue transcrito igual, sin embargo recomienda que diga: “El arte y el fin del milenio: caos o renacimiento?”

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE indica que en cuanto a los requisitos de los participantes, donde indica que podrán participar costarricenses debidamente inscritos como estudiantes de la Universidad, tal vez quedaría mejor que se indicara que pueden participar estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, pero por qué costarricenses. Pregunta, ¿Hay alguna razón específica de que deban ser costarricenses?.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que no puede responder la pregunta, porque no había analizado ese punto.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE aclara que tiene una gran inquietud, le parece que es discriminatorio.

LA DRA. SUSANA TREJOS desea expresarse en contra del título “El arte y el fin del milenio caos o renacimiento”. En primer lugar, porque lo de “fin de milenio” es una expresión que va tomando cada vez más relevancia, conforme se acerca 1999 y el año 2.000. De todos es conocido, que eso en las computadoras

va a tener mucho incidencia, porque justamente así fueron programadas, pero el 31 de diciembre de 1999 y el primero de enero del año 2.000 serán dos días exactamente iguales como hoy o como ayer. Esas son convenciones, totalmente arbitrarias. Por ejemplo, unos de los reyes de Francia decidió que el cambio de año no fuera al principio de la primavera, sino el 31 de enero. Eso comenzó en ese país y después se generalizó al resto del mundo, pero antes ese cambio de año era entre marzo y abril, la prueba es que diciembre es el décimo mes, enero sería el onceavo, febrero el doceavo y marzo sería el primer mes del año que sigue. Entonces el fin de milenio qué significa.

Por otra parte, se cuenta a partir de la fecha en que nació Jesús, esta figura histórica tan importante, pero los estudios han demostrado que nació como seis años antes de Cristo, entonces qué se estaría contando, porque ya estamos en el año 2.000. Eso es totalmente artificioso, por lo que sugiere otro tema. Por ejemplo, el cambio de paradigmas, o la posmodernidad. Otra cosa que indique un proceso histórico, no una cuestión tan convencional.

En segundo lugar, en el punto 5 dice "Encargar a la Vicerrectoría de Acción Social la divulgación en los medios". Luego, el punto E) de la página tres confronta lo ocurrido el año pasado, cuando se discutió lo mismo, ya que en esa oportunidad no se especificó en las bases del concurso, ni el marco ni el cable para colgarlo, por lo tanto habría que agregar la palabra "etcétera".

Finalmente, señala como punto II, "Requisitos de los participantes" y dice: "Podrán participar costarricenses debidamente inscritos ..." Indica que el año pasado, la frase que se aprobó fue la siguiente: "Requisitos de los participantes" "Ser estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica, en las fechas en que se realiza el concurso", lo cual obvia el requisito de ser o no ser costarricense.

Recomienda que se diga: "Las obras premiadas serán exhibidas en la sesión solemne del Consejo Universitario de 1998."

EL DR. LUIS ESTRADA recomienda agregar después de 1998, "las obras premiadas serán ..."

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE externa que comparte en su mayoría las inquietudes expresadas por la Dra. Susana Trejos, porque el concepto de *fin de milenio*, es un concepto global, que de alguna manera se está filtrando en todos los ámbitos del quehacer humano, y es en

ese tanto que el arte puede manifestarse, porque no contemple tanto, fechas o medidas de tiempo, pero si actitudes de cara a ..., y si en algún momento se dice que se acaba el milenio, así será, no importa que se intente postergar el momento, pero considera que así como adelantan la época navideña, desde octubre, le parece que, si se va a toma el tema del fin de milenio, se debería dejar para el próximo año, ya que es más propio para los próximos miembros del Plenario a parte de que ya supone situaciones dadas, tales como manejar la teoría del caos, y que al suponer la existencia de decadencia o renacimiento, se está dando por sentado que el arte está en un impasse.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta que nombre llevará el Reglamento, porque le preocupa que en algún momento se emplee el término el paisaje universitario y actualmente se sugiere "*ambiente universitario*"

Considera muy recomendable que las Sedes Regionales participen en la actividad, o sea que las exposiciones se lleven a las Sedes Regionales que así lo soliciten, para que no solamente se desarrollen en la Sede Rodrigo Facio, sino que trascienda a los demás Recintos de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS ESTRADA responde e indica que revisando la documentación, parece que no existe un reglamento general, sino el reglamento del I Certamen el cual cada año pasa por un proceso de aprobación y agrega que el primer reglamento se titulaba "*Certamen estudiantil sobre paisaje universitario*", pero tiene un título aún más general "*Certamen estudiantil de pintura*" y posteriormente se ha ido cambiando el título. Por lo tanto, desconoce cuál es el título más apropiado.

A raíz de las dudas surgidas al respecto, propone continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el continuar analizando este asunto en una próxima sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario toma un receso.

A las once horas y doce minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros:

Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 9

El Consejo Universitario continua en la modalidad de Sesión de Trabajo, analizando el dictamen de la Comisión de Política Académica referente a los Principios y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

A las once horas y dieciocho minutos ingresan

Bach. Esteban Izaguirre y el Dipl. Leonardo Salas.

A las once horas y veinte minutos ingresa M. Gilbert Muñoz.

El Consejo Universitario dada la hora continuará analizando este asunto en una próxima sesión.

A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.